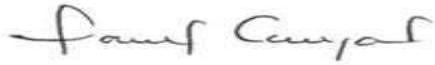


Msp

Secretaría. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el superior confirma el recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio No. 022 del 18 de enero de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de julio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	VERA PATRICIA CRUZ SERRANO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00588-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1787

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el que indica "...**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto número 022 del 18 de enero de 2023, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación. **SEGUNDO- COSTAS** en esta instancia a cargo de la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. ..."

Así las cosas, dar cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial en los numerales 9 y 10 del auto que libró mandamiento de pago contra las ejecutadas.

Por lo anterior se **DISPONE**:

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por Tribunal Superior Sala Laboral de Cali, mediante auto interlocutorio No. 089 del 26 de junio de 2023.
- 2.- Dar cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial en los numerales 9 y 10 del auto 022 del 18 de enero de 2023, que libró mandamiento de pago contra las ejecutadas.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 115 de fecha 21/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b9f5cfb40ebbba82a373980b70b910b17e0c47101bf6c5e94576a508e49f13**

Documento generado en 19/07/2023 10:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>